



Gobierno
Regional de
Madre de Dios

Dirección
Regional de
Educación

Dirección
de Gestión
Pedagógica



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONVOCATORIA

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO LAS PLAZAS DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN Y DE DIRECTORES, SEGÚN DETALLE:

01 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA – EIB-DGP	LEY 29944
01 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA – COMUNICACIÓN-DGP	LEY 29944
01 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA – MATEMÁTICA-DGP	LEY 29944
01 ESPECIALISTA EN RECREACION, EDUCACIÓN Y DEPORTE – RED-DGP	LEY 29944
01 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR-DGP	LEY 29944/30512
01 DIRECTOR CETPRO DIONICIA HERRERA	LEY 29944
01 SUB DIRECTOR CEBA “DOS DE MAYO”	LEY 29944
01 SUB DIRECTOR CEBA “CARLOS FERMIN FITZCARRALD”	LEY 29944
01 SUB DIRECTOR CEBA “GUILLERMO BILLINGHURST”	LEY 29944
01 SUB DIRECTOR CEBA “JAVIER HERAUD” DE LABERINTO	LEY 29944

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABL
01	Aprobación de Bases y Convocatoria	21/12/2017	Comisión
02	Publicación de Bases del Concurso	22/12/2017	Comisión
03	Publicación de Plazas Vacantes y Convocatoria	22/12-30/12/2017	Comisión
04	Inscripción: Presentación de Expedientes y Planes de Mejora	29/12-03/01/2018	Mesa de Partes
05	Verificación de requisitos Y calificación de expedientes.	04/01/2018 (8.00 am)	Comisión
06	Publicación de resultados preliminares de expedientes.	04/01/2018 (4.00 pm)	Comisión
07	Presentación de reclamos.	05/01/2018 8.00 am – 12.00 am	Secretaría DGP
08	Absolución de reclamos.	05/01/2018 2.00 pm – 4.00 pm	Comisión
09	Publicación definitiva de resultados expedientes	05/01/2018 (5.00 pm)	Comisión
10	Entrevista y sustentación de Planes de Mejora	06/01/2018 (8.00 am)	Comisión
11	Publicación del Cuadro de Méritos.	06/01/2018 (4.00 pm)	Comisión
12	Adjudicación de plazas vacantes	08/01/2018 (7.00 am)	Comisión
13	Informe a la autoridad superior	08/01/2018	Comisión

LAS BASES DEL CONCURSO INCLUIDO EL CRONOGRAMA SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA (DGP), EN LA PÁGINA WEB DE LA DRE: dredmdd.gob.pe Y EN EL FACEBOOK: [dre madre de dios - oficial](https://www.facebook.com/dre.madre.de.dios)

LA COMISIÓN



PERÚ

Gobierno
Regional de
Madre de Dios

Dirección
Regional de
Educación

Dirección
de Gestión
Pedagógica



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

I. FINALIDAD:

Regular el procedimiento, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente idóneo que ocupe, mediante encargo, las plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en formación docente de las instituciones educativas públicas; así como de especialistas en educación; según lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

II. OBJETIVOS:

- 2.1.** Establecer disposiciones técnicas para la organización, implementación y ejecución del procedimiento de encargo en plazas vacantes de cargos de especialistas en educación.
- 2.2.** Seleccionar personal docente nombrado idóneo para el encargo de las plazas vacantes en el cargo referido, garantizando se cumpla con el perfil profesional necesario y con criterios de evaluación mínimos y **complementarios**.

III. BASE NORMATIVA:

- 3.1.** Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2.** Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.3.** Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.4.** Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.5.** Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.6.** Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 001-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10.** Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificaciones.
- 3.11.** Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas
- 3.12.** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13.** Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.14.** Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe; de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 3.15.** Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".

- 3.16.** Resolución Ministerial 188-2017-MINEDU, aprueba la implementación del cargo de Especialista en Formación Docente, del Área de Desempeño Laboral de Formación Docente de la Carrera Pública Magisterial.
- 3.17.** Resolución de Secretaría General N° 073-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Implementación del Modelo de Servicios Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación Secundaria".
- 3.18.** Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU

IV. ALCANCES:

- 4.1.** Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces.
- 4.2.** Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3.** Instituciones Educativas Públicas, de gestión directa, conforme al siguiente detalle:
- Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
 - Educación Técnico Productiva (Ciclos: Básico y Medio).

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Siglas y términos.

Para efectos de la presente norma se entiende por:

- 5.1.1. CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- 5.1.2. COPALE: Consejo Participativo Local.
- 5.1.3. COPARE: Consejo Participativo Regional.
- 5.1.4. DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.
- 5.1.5. DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la DIGEDD.
- 5.1.6. DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 5.1.7. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- 5.1.8. EBR: Educación Básica Regular.
- 5.1.9. EBA: Educación Básica Alternativa.
- 5.1.10. EBE: Educación Básica Especial.
- 5.1.11. EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.12. ETP: Educación Técnico Productiva.
- 5.1.13. I.E.: Institución Educativa.
- 5.1.14. II.EE.: Instituciones Educativas.
- 5.1.15. IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Gobierno Regional (DRE y UGEL)
- 5.1.16. JEC: Modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa".
- 5.1.17. Ley: Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.18. MINEDU: Ministerio de Educación.
- 5.1.19. ODEC: Oficina Diocesana de Educación Católica.
- 5.1.20. ONDEC: Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica.
- 5.1.21. DRE-MDD: Dirección Regional de Educación de Madre de Dios

5.2. De las plazas vacantes:

Se consideran plazas vacantes de la DRE Madre de Dios y de las II. EE. públicas, de gestión directa, de las modalidades de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva a ocuparse por encargo, las correspondientes a:

- a) Especialistas en Educación de la DRE Madre de Dios.
- b) Directivos de II.EE. de Educación Básica Alternativa de la DRE Madre de Dios
- c) Directivos de Centros de Educación Técnico Productiva de la DRE Madre de Dios

5.3. De los postulantes:

Podrán participar los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley, que se encuentren ubicados en la escala magisterial requerida para el cargo que postula.

5.4. De los requisitos generales:

- 5.4.1.** No registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- 5.4.2.** No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley N° 29988.
- 5.4.3.** No haber sido condenado por delito doloso, o estar suspendido o inhabilitado judicialmente.
- 5.4.4.** En el caso de II.EE. públicas ubicadas en zonas de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento.
- 5.4.5.** No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- 5.4.6.** Para las plazas vacantes de Especialista en EIB, el postulante adicionalmente, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes de EIB y contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia específica como docente de aula en la modalidad o forma educativa que corresponda.

Para efectos de la presente norma, el requisito establecido en el numeral 5.4.1 del presente numeral debe ser verificado de la siguiente manera:

- a) El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, podrá postular siempre que haya transcurrido, como mínimo, un (01) año desde que se cumplió la sanción hasta el inicio de la convocatoria del procedimiento al que postula.
- b) El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, podrá postular siempre que hayan transcurrido dos (02) años desde que se cumplió la sanción hasta el inicio de la convocatoria del procedimiento al que postula.

5.5. Conformación del Comité de evaluación:

- 5.5.1.** La DRE-MDD y las UGEL de su jurisdicción, por delegación de funciones, conforman, mediante resolución, el Comité de Evaluación correspondiente, ya sea para renovación o selección de nuevo personal para ocupar las plazas vacantes en concurso.
- 5.5.2.** Los integrantes del Comité de la DRE-MDD para la Evaluación para encargo de los puestos de Especialistas en Educación y de Directivos de EBA y ETP son:
 - a) Director de la Oficina de Administración Preside
 - b) Director de Gestión Pedagógica Miembro
 - c) Jefe de la unidad de Personal Miembro
 - d) Especialista de Educación Inicial 1er miembro alterno
 - e) Especialista de Educación Primaria 2do miembro alterno
- 5.5.3.** Los miembros de los Comités de Evaluación que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, deberán abstenerse de intervenir en la evaluación de dicho postulante, debiendo dejar constancia de ello en el Libro de Actas. En este caso, es reemplazado por uno de los miembros alternos, retomando sus funciones una vez que culmine la evaluación del referido postulante.
- 5.5.4.** De las funciones de los Comités de Evaluación:
 - a) Formular y aprobar las Bases para el proceso de Evaluación y Selección de personal para ocupar los cargos de Especialistas en Educación y Directivos de EBA y ETP
 - b) Publicar las plazas vacantes en lugares visibles de las II.EE., UGEL y DRE, según corresponda, en su portal institucional, medios de comunicación masivos a su alcance; asegurándose que la información sea pública.

- c) Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos generales y específicos, así como los procedimientos establecidos en el Reglamento y la presente norma técnica.
- d) Publicar la lista de postulantes, aptos y no aptos, en lugares visibles de la IE y en su portal institucional luego de revisado los expedientes.
- e) Registrar en el Libro de Actas de la Comisión las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
- f) Evaluar y calificar los criterios de evaluación establecidos en la presente norma, respecto de los postulantes declarados aptos, así como proceder a la etapa de entrevista y la publicación los resultados de los mismos.
- g) Absolver los reclamos presentados contra los resultados de la calificación de expedientes.
- h) Elaborar y publicar el Cuadro de Méritos, según los cargos que se convocaron.
- i) Adjudicar en acto público las plazas vacantes a los profesores ganadores del proceso, en estricto orden de méritos.
- j) Elaborar y presentar un informe del proceso de evaluación a la autoridad superior.
- k) Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, u otra autoridad local, a fin de que participen en el acto de adjudicación de plazas, de acuerdo con sus competencias.
- l) Supervisar, monitorear y brindar soporte técnico a los Comités de Evaluación de menor jerarquía.

5.6. El Comité de Evaluación ejerce sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo.

5.7. Del Cronograma:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
01	Aprobación de Bases y Convocatoria	21/12/2017	Comisión
02	Publicación de Bases del Concurso	22/12/2017	Comisión
03	Publicación de Plazas Vacantes y Convocatoria	22/12-30/12/2017	Comisión
04	Inscripción de postulantes: Presentación de Expedientes y Planes de Mejora	29/12-03/01/2018	Mesa de Partes
05	Verificación de requisitos, publicación de relación de postulantes aptos y no aptos.	04/01/2018 8.00 am	Comisión
06	Publicación de resultados preliminares de expedientes.	04/01/2018 4.00 pm	Comisión
07	Presentación de reclamos.	05/01/2018 8.00 am – 12.00 am	Secretaría DGP
08	Absolución de reclamos.	05/01/2018 2.00 pm – 4.00 pm	Comisión
09	Publicación definitiva de resultados expedientes	05/01/2018 5.00 pm	Comisión

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
10	Entrevista y sustentación de Planes de Mejora 10 minutos	06/01/2018 8.00 am	Comisión
11	Publicación del Cuadro de Méritos.	06/01/2018 4.00 pm	Comisión
12	Adjudicación de plazas vacantes	08/01/2018 7.00 am	Comisión
13	Informe a la autoridad superior	08/01/2018	Comisión

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De la convocatoria del concurso:

- 6.1.1.** La convocatoria a concurso público de encargo de plazas de Especialista en Educación de la DRE Madre de Dios y Directivos de EBA y ETP es efectuada a través de la Comisión de la DRE-MDD, en coordinación con la UGEL y las II.EE. que correspondan, según el cronograma establecido en el numeral 5.9 de la presente norma técnica.
- 6.1.2.** La Unidad de Personal remite al Comité de Evaluación correspondiente, la relación de todas las plazas vacantes de Especialista en Educación de la DRE y personal directivo de EBA y ETP que correspondan a su jurisdicción, para que éste proceda a su publicación, bajo responsabilidad.

6.2. De las inscripciones:

- 6.2.1.** Los profesores que deseen postular a las plazas de Especialistas en Educación de la DRE y Directivos de EBA y ETP vacantes, se inscriben en la DRE-MDD, por Mesa de Partes.
- 6.2.2.** Para las plazas vacantes de Especialistas en Educación de la DRE, solo pueden postular profesores nombrados de su jurisdicción.
- 6.2.3.** Los profesores postulantes presentan un expediente especificando el cargo, la modalidad, la forma, ciclo y el nivel educativo al que postulan.
- 6.2.4.** Solo en la etapa excepcional, según los numerales 7.12 literal d) y 7.13 de la norma técnica aprobada con R.S.G. No. 208-2017-MINEDU, se admite la postulación a plazas directivas y especialistas en educación, de profesores nombrados en II.EE y DRE distintas a donde se ubican las citadas plazas vacantes.
- 6.2.5.** Los profesores solo pueden postular a una plaza vacante en la misma DRE donde laboran, según corresponda. De detectarse dos (2) o más postulaciones, queda retirado en todas ellas.

6.3. De los requisitos específicos:

- 6.3.1.** Para las plazas de cargos directivos:
 - a) Estar ubicado entre la III y VIII escala magisterial.
 - b) Título de profesor o de licenciado en educación, de acuerdo a la modalidad, forma, nivel o ciclo educativo de la plaza directiva.
 - c) Para la modalidad de EBA, contar adicionalmente con un mínimo de ciento cuarenta (140) horas pedagógicas de capacitaciones en aspectos pedagógicos o de gestión institucional en la modalidad correspondiente, realizadas en los últimos cinco (5) años.
 - d) Presentar un Plan de Mejora Institucional (PMI), según formato anexo 3, que permita el desarrollo, en gestión pedagógica, de la I.E. a la que está postulando, debiendo sustentar la viabilidad del mismo durante la etapa de entrevista.
 - e) Presentar Declaración Jurada de acuerdo al Anexo 2.

6.3.2. Para las plazas de cargos de Especialistas en Educación:

- a) Estar ubicado entre la III y VIII escala magisterial.
- b) Título de profesor o licenciado en educación, de acuerdo a la modalidad, forma, nivel o especialidad de la plaza.
- c) Para el caso de la plaza de Especialista EIB, contar adicionalmente con un mínimo de ciento cuarenta (140) horas pedagógicas de capacitación en gestión intercultural bilingüe, realizada en los últimos cinco (5) años y estar Registrado en el Padrón de Profesores EIB del MINEDU.
- d) Presentar un Plan para la Mejora de los Aprendizajes (PMA), según formato anexo 3, que permita el desarrollo de la gestión pedagógica en las II.EE. de la jurisdicción de la DRE Madre de Dios y sustentar su viabilidad durante la etapa de Entrevista.
- e) Presentar Declaración Jurada, de acuerdo al Anexo 2.

6.3.3. El Comité de Evaluación, dentro del plazo señalado en el cronograma, verifica el cumplimiento de requisitos generales y específicos, publica la relación de postulantes aptos y no aptos en lugares visibles y en el portal institucional de la DRE.**6.4. De los criterios para calificar los Expedientes:****6.4.1. El Comité de Evaluación califica solo a los postulantes aptos, otorgando puntaje por cada criterio establecido en los literales a), b), c) y d) del presente numeral, de cuya sumatoria se obtiene el puntaje acumulado para expediente de cada postulante. Los criterios de evaluación son:****a) Escala magisterial: máximo 16 puntos:**

ESCALA MAGISTERIAL	PUNTAJE
Octava	16
Séptima	14
Sexta	12
Quinta	10
Cuarta	08
Tercera	06
Segunda	04

b) Tiempo de servicios oficiales: máximo de 12 puntos.

Se otorga un (1) punto por cada año lectivo de servicios oficiales en la carrera como profesor nombrado en la modalidad, forma, nivel o ciclo respectivamente, según corresponda al cargo que postula, adicionales a los años de experiencia como docente de aula requeridos como requisitos.

No se consideran como tiempo de servicios oficiales en la carrera, el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial; los prestados en condición de interinos, auxiliares de educación, administrativos, contratos; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.

c) Estudios académicos en Educación: máximo 24 puntos

ESTUDIOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
Grado de Doctor en Educación	12

ESTUDIOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
Estudios concluidos de doctorado en Educación	4
Grado de Magister en Educación	6
Estudios concluidos de maestría en Educación	4
Título de Segunda Especialidad en Educación	6
Otro título profesional universitario u otro título de profesor	4
Constancia de Evaluación de Desempeño Laboral	2

A efectos de otorgar puntaje, los estudios académicos deben haber desarrollado aspectos pedagógicos o de gestión institucional en la modalidad, forma, nivel educativo o especialidad correspondiente al cargo que se postula.

Los estudios y grados de Magister y Doctorado son excluyentes.

d) Experiencia en cargos de Gestión Pedagógica e Institucional: máximo 8 puntos:

CARGOS	PUNTAJE
Especialista en Educación	Un (01) punto por cada año calendario completo (enero a diciembre) de labor efectiva
Especialista en Formación Docente	Un (01) punto por cada año lectivo completo (marzo a diciembre) de labor efectiva
Directivo: (Director o Subdirector)	Un (01) punto por cada año calendario completo (enero a diciembre) de labor efectiva
Jerárquico	Un (01) punto por cada año lectivo completo (marzo a diciembre) de labor efectiva

6.5. De la formulación y absolución de reclamos

Los postulantes podrán presentar reclamos sobre la calificación de expedientes, por escrito, dentro de los plazos establecidos en el cronograma estipulado en la presente norma. Lo resuelto por el Comité de Evaluación respecto a los reclamos presentados es definitivo.

6.6. De los criterios para calificar en la Entrevista:

El Comité de Evaluación evalúa en la etapa de entrevista solo a los postulantes que fueron declarados aptos en la evaluación final de expedientes, otorgando puntaje por cada criterio establecido en los literales a), b), c) y d) del presente numeral, de cuya sumatoria se obtiene el puntaje acumulado para entrevista de cada postulante. Los criterios de evaluación son:

- | | |
|---|-----------|
| a) Formato y contenido de la propuesta del Plan de Mejora | 2 puntos |
| b) Redacción y ortografía | 4 puntos |
| c) Definición de Objetivos | 6 puntos |
| d) Planteamiento de Metas | 2 puntos |
| e) Financiamiento | 4 puntos |
| f) Viabilidad de la propuesta | 4 puntos |
| g) Sostenibilidad de la propuesta | 4 puntos |
| h) Sustentación | 14 puntos |

En caso de empate en el puntaje obtenido entre postulantes, se tiene en cuenta como criterios de desempate, y en ese orden de prelación: la mayor escala magisterial; el mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera como profesor nombrado; y, finalmente, el que tenga mayor grado académico en Educación (grado de Doctor, grado de Magister o título de segunda especialidad en Educación). De

persistir el empate, se considera en el siguiente orden de prelación: la fecha más antigua de expedición del título de profesor o licenciado en Educación y, por último la fecha más antigua de registro del título de profesor o licenciado en Educación ante la DRE correspondiente. Si al término de ello, persiste el empate, se eleva en consulta a la DITEN para su determinación.

Los resultados de la calificación de expedientes y entrevista reflejan el puntaje acumulado obtenido por cada postulante apto, dichos resultados se publican en lugares visibles de la DRE y en su portal institucional, así como en medios de comunicación masivos a su alcance; asegurándose que la información sea de público conocimiento.

6.7. Del Cuadro de Méritos.

- 6.7.1.** Concluido el proceso de evaluación (expediente y entrevista), el Comité de Evaluación elabora y publica un Cuadro de Méritos en lugares visibles de la DRE y en su portal institucional, así como medios de comunicación masivos a su alcance.
- 6.7.2.** Los cuadros de méritos establecidos por los Comités de Evaluación tienen vigencia durante todo el año lectivo, debiendo considerarse el orden de prelación de dichos cuadros para las vacancias que se generen.

6.8. De las adjudicaciones.

- 6.8.1.** La etapa de adjudicación se realiza en acto público en cada DRE de manera personal y en estricto orden de méritos, en el plazo previsto en el cronograma indicado en el punto 5.9. de la presente, y de acuerdo con las plazas publicadas.
- 6.8.2.** Las plazas vacantes publicadas son adjudicadas a libre elección de los postulantes, respetando siempre el orden de méritos, según la I.E. o DRE en la que se inscribió.
- 6.8.3.** En caso de inasistencia de un postulante al acto de adjudicación, se prosigue adjudicando con el que continúe en el Cuadro de Méritos respectivo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Los postulantes que no se presenten al acto público de adjudicación, son retirados del proceso y del Cuadro de Méritos. Asimismo, si el postulante se encuentra en la adjudicación y no elige plaza vacante, es retirado del proceso y del Cuadro de Méritos, sin opción a ser adjudicado en otras plazas, quedando constancia de ello en acta.
- 6.8.4.** Un representante de la sociedad civil integrante del CONEI, COPALE o COPARE puede participar, en calidad de veedor.
- 6.8.5.** El Comité de Evaluación coordina con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, u otra autoridad local, a fin de que participen en el acto de adjudicación de plazas, de acuerdo con sus competencias. La ausencia de estas autoridades no impide que el Comité de Evaluación cumpla con sus funciones.
- 6.8.6.** El Comité de Evaluación entrega a quien resulte ganador el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el formato del Anexo 1.
- 6.8.7.** Concluido el acto de adjudicación, el Comité de Evaluación remite a la DRE los expedientes de los profesores a los cuales se les adjudicaron plazas, así como un informe; adjuntando copia de la respectiva acta y toda la documentación generada.
- 6.8.8.** Es responsabilidad del Comité de Evaluación comunicar formalmente a los profesores que continúen en el cuadro de méritos, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas, la fecha, hora y lugar de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el Cuadro de Méritos.

6.9. De la emisión y entrega de resoluciones

- 6.9.1.** Concluido el proceso de adjudicación, la DRE emite las respectivas resoluciones de encargos.
- 6.9.2.** El registro y emisión de resoluciones de encargos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas (Nexus).

- 6.9.3.** Las resoluciones que aprueben los encargos y no se sustenten en la existencia de plazas vacantes con disponibilidad presupuestal, son nulas, debiendo establecerse la responsabilidad administrativa que corresponda.
- 6.9.4.** El desistimiento de un profesor solo puede efectuarse hasta antes de emitirse el acto resolutorio de encargo. En caso de renuncia, la solicitud debe ser presentada ante el jefe inmediato del profesor encargado

6.10. De la duración y vigencia del encargo

- 6.10.1.** El encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos; debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal.
- 6.10.2.** El profesor encargado en plaza Directiva o de Especialista en Educación, asume el cargo desde el mes de enero 2018, debiendo contar con su respectivo acto resolutorio.
- 6.10.3.** Excepcionalmente, durante el año lectivo cuando se generen nuevas plazas vacantes Directivas o de Especialistas en Educación, estas son adjudicadas de acuerdo al Cuadro de Méritos.
- 6.10.4.** La encargatura se da por concluida por:
- a) Término de la vigencia de la encargatura, indicada en el acto resolutorio.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Renuncia, según lo establecido en la presente norma técnica.
 - d) Cese por límite de edad, al cumplir los 65 años.
 - e) Solicitud de licencia sin goce de haber conforme a la Ley y su Reglamento.
 - f) Falsedad de datos, falsa declaración, o el incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - g) Sanción de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la Ley.
 - h) Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
- 6.10.5.** En los casos de conclusión de encargatura en virtud a las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f), g) del numeral precedente, la DRE emite el acto resolutorio que de por concluido la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica.

Puerto Maldonado, Diciembre del año 2017.

.....
Mg. Luis Alberto RODRIGO MAMANI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN

Unidad de Archivo Central
Unidad de Personal
Interesado
LARM/DRE-MDD
CNLL/DGI
CEMR/DGP
CAMA/DGA
OLB/DAJ
HJGE/J-UPER



PERÚ

Gobierno
Regional de
Madre de Dios

Dirección
Regional
de Educación

Dirección
de Gestión
Pedagógica



ANEXO 1

ACTA DE ADJUDICACION

De conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de encargaturas de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docente y especialistas en educación para el año 201....., normado por R.S.G N°.....2017-MINEDU, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

APELLIDOS :
NOMBRES :
DNI :
PUNTAJE : EN LETRAS:
CARGO :

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

CODIGO NEXUS :
INSTITUCION EDUCATIVA :
NIVEL/CICLO :
MODALIDAD/FORMA :
DISTRITO :
PROVINCIA :
UGEL :
DRE :
VACANTE PRODUCIDA POR :

Lugar y Fecha,

FIRMA Y POSFIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACION



PERÚ

Gobierno
Regional de
Madre de Dios

Dirección
Regional
de Educación

Dirección
de Gestión
Pedagógica



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURAS

Yo,.....
....., identificado (a) con DNI N°..... y con
domicilio en.....

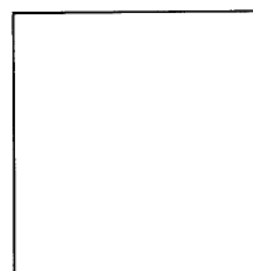
DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No haber sido condenado por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- No registrar sanciones administrativas ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- No haber sido condenado por delito doloso o estar suspendido o inhabilitado judicialmente.
- No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- Cumplir con los requisitos generales y específicos del cargo al que se postula.
- La veracidad de la información y/o de la documentación que adjunto en copia simple.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual, firmo la presente.

En.....de..... del 201....



HUELLA DIGITAL

.....
FIRMA
DNI

ANEXO 3

ESQUEMA PARA LA PROPUESTA DE MEJORA

I. INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.1. Denominación de la Propuesta de Mejora:
- 1.2. Datos informativos:

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

(Sustento de la necesidad, viabilidad y sostenibilidad de la propuesta, como alternativa a la problemática identificada y priorizada)

III. BASE NORMATIVA ESPECÍFICA:

(Sólo las normas legales que están directamente vinculadas a la propuesta de mejora)

IV. PROBLEMA:

(Redactar el problema identificado y priorizado)

V. DIAGNÓSTICO:

(Presentar los aspectos y situaciones que sean relevantes y hayan permitido decidir por el problema priorizado)

VI. OBJETIVOS:

- 6.1. Objetivo general:
- 6.2. Objetivos específicos:

VII. METAS:

- 7.1. **Metas de atención:** (beneficiarios, aproximado cantidades y porcentaje respecto al universo afectado por el problema. Se puede categorizar por agentes que forman parte de la organización o institución)
- 7.2. **Metas de ocupación:** (colaboradores necesarios a involucrar para el logro de los objetivos)
- 7.3. **Metas de logro:** (cuantificar, en base a indicadores, lo que se espera lograr o ganar con la propuesta de mejora)

VIII. PLANIFICACIÓN:

(actividades a desarrollar para el logro de objetivos y cumplimiento de metas, distribución en el tiempo, responsables y producto)

IX. IMPLEMENTACIÓN:

(conjunto de acciones complementarias y accesorias para el logro de objetivos y cumplimiento de metas: recursos y materiales, presupuesto, fuente de financiamiento, etc.).

X. EVALUACIÓN E INFORME:

- 10.1. Indicadores de Logro y escala de calificación